



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Rollo de Apelación nº 1/05  
Juicio de Faltas nº 80/04  
Juzgado de Instrucción nº 4 de San Vicente del Raspeig

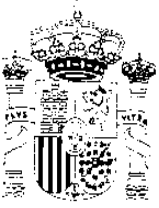
## SENTENCIA Núm. 47

En la Ciudad de Alicante a Diecisiete de enero de dos mil cinco.

EL ILTMO. SR. Presidente de la  
**Sección Primera** de la Audiencia Provincial de ALICANTE, ha visto el presente **recurso de apelación** en ambos efectos, interpuesto contra la sentencia de fecha 27 de Septiembre de 2004, dictada por el Juzgado de Instrucción nº 4 de San Vicente del Raspeig, en el Juicio de Faltas nº 80/04 sobre Amenazas, habiendo actuado como **parte apelante**



GENERALITAT  
VALENCIANA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Respecto del recurso formulado hay que hacer constar que la sentencia debe ser confirmada, habida cuenta que en la misma se hace mención a que las costas se declaran de oficio y en el recurso que se formula se incide en la temática referente a las costas, por lo que ante la existencia de una sentencia absolutoria resulta acertada la declaración de las costas de oficio al no haber condena de la parte denunciada, por lo que se desestima el recurso deducido estando al tenor de la sentencia dictada de absolución con declaración de las costas de oficio, pese al contenido del recurso que hace referencia a que se han impuesto las costas al denunciante, estando al contenido de la parte dispositiva de la sentencia de declaración de las costas de oficio y al principio de congruencia con lo concedido y lo pedido.

**Segundo.-** Se declaran de oficio las costas de esta alzada a tenor del artículo 123 del Código Penal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

## III.- PARTE DISPOSITIVA

**FALLO:** Que desestimando el recurso de [ ] debo confirmar la sentencia apelada, dictada en el presente Juicio de Faltas nº 80/04, por el Magistrado-Juez de Instrucción nº 4 de San Vicente del Raspeig, declarando de oficio las costas de esta alzada.

Únase testimonio de dicha resolución a los autos principales que se remitirán al Juzgado de origen, para su ejecución y cumplimiento.



GENERALITAT  
VALENCIANA